INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL **IERARCH 0015 DEL 21 DE MAYO DE 2024 – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA**

OBJETO:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA ADJUDICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL IERARCH 0015 DEL 21 DE MAYO DE 2024. MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, 90 DIAS. VIGENCIA 2024.

EL ORDENADOR DEL GASTO

la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decretos 111 de 1996, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las necesidades del servicio y el adecuado estudio previo realizado, la Institución Ectnoeducativa archipiélago de san bernardo, el día 28 de mayo del año 2024. Resolvió la apertura del Proceso de Selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía: DEL PROCESO CONTRACTUAL IERARCH0015 DEL 21 DE MAYO DE 2024. MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DOS JORNADAS ACADEMICAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS ISLAS MUCURA, TINTIPAN E ISLOTE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO, 90 DIAS. VIGENCIA 2024.

Que el dia 5 de junio del año 2024, a las 2:00pm finalizo la fecha de presentacion de ofertas, por parte de provedores interesados.
Que el dia 5 de junio del año 2024, a las 5:00pm , se dio la apertura y publicacion de las ofertas recibidas , econtrandose una sola propuesta economica del propoponente BERLEDIS BERRIO BERRICK radicada a las 11:31pm del dia 31 de mayo.

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma contractual, el dia 6 de junio del 2024 ,el comité evaluador de la institución etnoeducativa archipiélago de san bernardo concluyó: i) El proponente BERLEDIS BERRIO BERRICK, Cumple con todos los requisitos de contenido Jurídico exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de contratación, que de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en el pliego de condiciones definitivo resolvió ii) otorgar un puntaje de 100 en evaluación, y recomienda adjudicar la ejecución del presente proceso al oferente único BERLEDIS BERRIO BERRICK, PERSONA NATURAL, con C.C. Nº 33.055.301.

que de acuerdo al cronograma contractual se publicó informe de evaluación en la plataforma secop ii por 5 días hábiles, a fin que de que el proponente presentara las observaciones correspondientes, termino que fenicio el dia 12 de junio del año 2024 a las 8:00am, sin embargo, no se encontraron observaciones a tal informe, razón por la cual la institución etnoeducativa archipiélago de san bernardo .

RESUELVE

PRIMERO: adjudicar a la señora BERLEDIS BERRIO BERRICK, identificada con cedula n° 33.055.301 de tolú, el contrato de prestación de servicios de transporte maritimo para el desplazamiento de los estudiantes en las dos jornadas academicas comprendidas entre las islas mucura, tintipan e islote del archipielago de san bernardo, 90dias. vigencia 2024. de conformidad con el informe de evaluación de requisitos técnicos, jurídicos, financiero, sumado a que fue la única manifestación de interés presentada al proceso contractual

SEGUNDO De conformidad con lo establecido en los respectivos Estudios Previos, y pliego de condiciones definitivos la supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del gasto o a quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio; el Supervisor vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

TERCERO: EL contratista se obliga a Mantener indemne a INTITUCION **ETNODUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO,** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.

CUARTO: el adjudicatario deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos correspondientes y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, Usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones

QUINTO: Se manifiesta al oferente que, con la publicación de la presente comunicación de la resolución de adjudicación en el SECOP, quedará informado de la aceptación de su oferta.

Sele hace saber que, para efectos del desarrollo y ejecución del contrato, usted se podrá contactar con la Secretaría de la Institución, En la Sede Principal de la **INSTITUCION ETNODUCATIVA ARCHIPIELAGO DE SANBERNARDO,** ubicada en el archipiélago desan bernardo.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 12 días del mes junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AMIN JULIO CAMARGO

ORDENADOR DEL GASTO